



Dr. Mario Granda Balarezo

CONCEJAL

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

21 JUN 2019

0 8325

Sanclito:  
① Registrar en pedidos informacion - Asesoria y archivo

② Alex. coordinar para rev todos los pedidos  
AM 21-06/19

Señor Doctor  
Juan Sebastián Medina  
SECRETARIO DE COORDINACION TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA

Señor Secretario.-

Con base a lo dispuesto en las siguientes disposiciones legales:

**CONSTITUCION DEL ECUADOR**

Art. 18 numeral 2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información.

**LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA**

Art. 1.- Principio de Publicidad de la Información Pública.- El acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado. Toda la información que emane o que esté en poder de las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que, para el tema materia de la información tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste, en cualquiera de sus modalidades, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; las organizaciones de trabajadores y servidores de las instituciones del Estado, instituciones de educación superior que perciban rentas del Estado, las denominadas organizaciones no gubernamentales (ONGs), están sometidas al principio de publicidad; por lo tanto, toda información que posean es pública, salvo las excepciones establecidas en esta Ley.

Art. 9.- Responsabilidad sobre la entrega de la Información Pública.- El titular de la entidad o representante legal, será el responsable y garantizará la atención suficiente y necesaria a la publicidad de la información pública, así como su libertad de acceso. Su responsabilidad será recibir y contestar las solicitudes de acceso a la información, en el plazo perentorio de diez días, mismo que puede prorrogarse por cinco días más, por causas debidamente justificadas e informadas al peticionario.

QUITO SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL  
RECEPCION  
FECHA: 21 JUN 2019 15:01  
Nº HOJ.: 2  
Recibido por: [Firma]



**Dr. Mario Granda Balarezo**  
CONCEJAL  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

## COOTAD

Art. 88.- Atribuciones de los Concejales o Concejales Metropolitanas.- Los concejales o concejalas metropolitanas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones:

d) La fiscalización de la gestión del Alcalde Metropolitano de conformidad con este Código y la ley.

## RESOLUCIÓN C 074 DEL CONCEJO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Art. 17 FLUJO DE LA INFORMACION.- Los principales personeros de la Administración Municipal y sus entidades y empresas adscritas, están obligados a facilitar el acceso y proporcionar toda la información requerida formalmente por los Concejales o Concejales, para lo cual dispondrán de un plazo máximo de 8 días, que podría extenderse 7 más de existir el pedido justificado previo. A fin de canalizar adecuadamente estos pedidos los Concejales y Concejales deberán dirigir su solicitud, mediante oficio, con copia a la Secretaria General del Concejo.

Solicito a usted, se sirva remitir a esta Concejalía copia certificada de los perfiles, hojas de vida y demás documentos que sirvieron para la calificación de los distintos postulantes a ejercer la dignidad de Administradores Zonales del Distrito Metropolitano de Quito; así como, de las apelaciones o impugnaciones que se haya dado acerca de los postulantes o por parte de los mismos.

Atentamente,

Dr. Mario Granda Balarezo  
CONCEJAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

cc. Dr. Jorge Yunda Machado ( ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO )  
Dr. Carlo Alomoto ( SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO )  
Quito Honesto